

Artículo 56. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 57. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación de la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria primera. Medidas de ejecución.

En el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Cabildo iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición transitoria segunda. Obligaciones de las personas y entidades relacionadas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Las obligaciones establecidas en el artículo 2, apartados 2, 3, 4 y 5 serán exigibles desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, con independencia de que el contrato, subvención o cualesquiera otras formas de relación tengan su origen en fecha anterior, siempre que los mismos continúen vigentes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

52.795

## CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

**Tesorería**

**EDICTO**

**2.649**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE  
LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha de 16 de abril de 2018, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de marzo

del ejercicio 2018, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 23 de abril de 2018 al 5 de junio de 2018, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 23 y el 25 de abril de 2018, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

54.223

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

2.650

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA EL

## AÑO 2018, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

BDNS (Identif.): 394575

Extracto de la convocatoria: Acuerdo de 3 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2018, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria

Beneficiarios: Asociaciones empresariales de Gran Canaria que cumplan con todos los requisitos señalados en el artículo 2 de la convocatoria.

Objeto: Dinamizar las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Doscientos sesenta y siete mil (267.000) euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en la siguiente página web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA, Minerva Alonso Santana.

52.159

### ANUNCIO

2.651

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019 DIRIGIDA A